



**VISTO:**

Que mediante la ley 26.606 se declara el mes de octubre de cada año como el "Mes Nacional sobre Concientización del Cáncer de Mama", y que además según la Ordenanza n° 1314/20 la Ciudad de Funes adhiere a dicha disposición legislativa.

Que es necesario impulsar campañas de concientización municipal, para paliar los efectos negativos de dicha enfermedad, como para fomentar el cuidado y el chequeo preventivo, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el cáncer de mama es el tipo de cáncer más frecuente y la causa más común de muerte por cáncer en mujeres a nivel mundial.

Que, la carga de la enfermedad que representa el cáncer de mama es desproporcionadamente mayor en los países en vías de desarrollo, donde la mayoría de las muertes se da en mujeres menores de 70 años.

Que, en 2020, hubo más de 210,000 nuevos diagnósticos de cáncer de mama en América Latina y el Caribe, y casi 68,000 muertes.

Que, la Argentina se encuentra dentro del rango de países con incidencia de cáncer media - alta, producto de que se detectan más de 100.000 casos nuevos, en ambos sexos, por año.

Que, se producen cerca de 5600 muertes por año, a consecuencia de esta enfermedad. Y además, que nuestro país, luego de Uruguay es el país de América con la tasa de mortalidad más alta por dicho cáncer.

Que, las características que se asocian con un mayor riesgo de desarrollar cáncer de mama incluyen la obesidad, consumo de alcohol, antecedentes familiares de cáncer de mama, exposición a radiación, antecedentes reproductivos y hormonales y consumo de tabaco.

SANCIONADO

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

Que, sin embargo lo expuesto, podemos ver que el pronóstico luego de un diagnóstico temprano ha tendido a la disminución, de forma drástica, de la mortalidad.

Que, la realización de mamografías es el estudio más importante para la detección temprana del cáncer de mama en mujeres asintomáticas.

Que, mediante la Ordenanza n° 1421/21 se dispuso la compra de un equipo mamográfico de alta tecnología.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** DISPÓNGASE la realización de mamografías gratuitas, mediante los servicios prestados por los efectores de salud municipales.

**ARTICULO 2°.-** El objetivo de la presente ordenanza será el fomento de chequeos y la prevención de Cáncer de Mama, atento a estar transitando el mes internacional de prevención y control del mismo.

**ARTICULO 3°.-** INSTRUYASE al DEM a que durante el mes de octubre se ilumine de color rosa los edificios y dependencias municipales, atento a conmemorar el mes de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

**ARTICULO 4°.-** AUTORICESE al DEM, mediante la Secretaria de Salud, a llevar adelante una campaña de control, mediante el equipo mamográfico adquirido mediante la Ordenanza 1421/21.

Para implementar la referida campaña, se deberá hacer un recorrido por la ciudad, coordinando turnos, con fijación de día, hora y lugar, con todo aquel que desee someterse a la realización de dicho control preventivo.

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

Que, sin embargo lo expuesto, podemos ver que el pronóstico luego de un diagnóstico temprano ha tendido a la disminución, de forma drástica, de la mortalidad.

Que, la realización de mamografías es el estudio más importante para la detección temprana del cáncer de mama en mujeres asintomáticas.

Que, mediante la Ordenanza n° 1421/21 se dispuso la compra de un equipo mamográfico de alta tecnología.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** DISPÓNGASE la realización de mamografías gratuitas, mediante los servicios prestados por los efectores de salud municipales.

**ARTICULO 2°.-** El objetivo de la presente ordenanza será el fomento de chequeos y la prevención de Cáncer de Mama, atento a estar transitando el mes internacional de prevención y control del mismo.

**ARTICULO 3°.-** INSTRUYASE al DEM a que durante el mes de octubre se ilumine de color rosa los edificios y dependencias municipales, atento a conmemorar el mes de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

**ARTICULO 4°.-** AUTORICESE al DEM, mediante la Secretaria de Salud, a llevar adelante una campaña de control, mediante el equipo mamográfico adquirido mediante la Ordenanza 1421/21.

Para implementar la referida campaña, se deberá hacer un recorrido por la ciudad, coordinando turnos, con fijación de día, hora y lugar, con todo aquel que desee someterse a la realización de dicho control preventivo.

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

ARTICULO 4°.- De forma.



*Santiago Angel Carloni*  
SANTIAGO ANGEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

05 OCT 2022